



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DE NICARAGUA



La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por su Rectora MSc. JULIETA CASTELLANOS RUIZ, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua, representada por su Rector el Ingeniero, ALDO URBINA VILLALTA, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio.

El interés de las partes por desarrollar actividades conjuntas en los ámbitos académicos, científicos y culturales en consideración al desarrollo alcanzado por cada una de las instituciones y a los problemas comunes que enfrenta el continente, los procesos de internacionalización y la conveniencia de aunar esfuerzos para el cumplimiento de las políticas que cada una de las partes impulsa en sus respectivas realidades.

PRIMERO: el objeto del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua, en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura con el propósito de impulsar crecientes procesos de cooperación científico cultural entre las dos universidades.

SEGUNDO: para la consecución de los objetivos del convenio las partes se comprometen a:

- Promover la realización de programas y actividades conjuntas de carácter docente y/o de investigación, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Favorecer los intercambios académicos para fortalecer la docencia, la investigación y las transferencias tecnológicas dentro de los campos de interés para una o para ambas instituciones.
- Desarrollar los estudios a nivel de postgrado que convengan, de común interés.
- Facilitar el intercambio de estudiantes, en especial en el ámbito de postgrados, con fines de estudio y/o investigación entre ambas Universidades mediante el concurso de instituciones u organizaciones públicas o privadas nacionales o internacionales.
- Promover la organización conjunta de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Universidades o ambas Comunidades, informando periódicamente acerca de los programas y actividades que cada una de las partes programen.
- Intercambiar en forma periódica y regular las publicaciones y documentos originados en cada universidad en las áreas de interés mutuo.

TERCERO: los programas concretos de cooperación que las partes acuerden realizar se establecerán mediante ADENDUM específicos que en cada caso suscribirán de conformidad a sus directrices docentes e investigadoras. Dichos programas deberán ser elaborados con los siguientes elementos. Descripción del programa o actividad, duración, responsables o coordinadores, destinatarios, reglamentación aplicable, responsables de otorgar las certificaciones o sistemas de doble titulación, académicos o funcionarios